

Toluca de Lerdo, México, treinta de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos promovidos a las dieciocho horas con dieciséis minutos y cincuenta y siete segundos del veintisiete de abril del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **ANTONIO MEJÍA RAMÍREZ**, por su propio derecho y quien se ostenta como Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en contra del "oficio 213001400/3662/2018, suscrito por Alfredo Hurtado Cisneros, Director Jurídico del Ayuntamiento de Toluca... y señala que en cuanto a la solicitud de que se me provea de unos dos funcionarios que apoyen a las oficinas de representación indígena, no se tiene presupuestado recurso alguno para la contratación de personal...".

Vistos el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **ANTONIO MEJÍA RAMÍREZ**, por su propio derecho y quien se ostenta como Representante Indígena.
- II. **Regístrese** en el libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/145/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.
- V. Se tiene por señalado el domicilio que menciona el recurrente y autorizados a los profesionistas que señala.
- VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por el referido ciudadano al **Presidente Municipal de Toluca, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita la documentación que acredite el cumplimiento.
- VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.
- VIII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente Municipal de Toluca, Estado de México**, y por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTÍN